

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20209

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-187115

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de agosto de 2013, con el N° 13-187115-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Isoclima S.P.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PANEL DE VIDRIO A PRUEBA DE BALAS Y DISPOSITIVO RESISTENTE A LAS BALAS CORRESPONDIENTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/DE2012/000004 del 04 de enero de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 682 del 31 de diciembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10519, notificado por fijación en lista el 26 de agosto de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-187115-00009-0000 del 29 de diciembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 25 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 25 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20209

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-187115

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar un vidrio blindado, que ofrezca protección en todos los ángulos de la ventana, en especial en la zona del borde periférico. Para resolver este problema técnico, la solicitud describe un panel de vidrio para vehículos blindados que comprende una pluralidad de capas de vidrio dispuestas de manera superpuesta, en donde cada una de las capas adyacentes presenta una capa de material antibalas con una capa plástica intermedia de unión.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de enero de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	DE 4142416	"Bulletproof window for vehicle - has steel reinforcement plate to prevent bullets penetrating window frame"	24/Junio/1993

El documento D1¹ divulga (resumen) un vehículo con un panel de ventana de vidrio reforzado y un escudo en el marco.

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

1 [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19930624&CC=DE&NR=4142416A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19930624&CC=DE&NR=4142416A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20209

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-187115

En el presente caso, el panel de vidrio reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un panel de vidrio a prueba de balas (22; 22.1) en particular para usar en un vehículo motorizado, que comprende....”* (Ver folio 4 del radicado N° 13-187115-00009-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un panel de vidrio a prueba de balas (22;22.1), en particular para su uso en un vehículo de motor que comprende un bloque balístico (10;10.1) que comprende una pluralidad de paneles de vidrio (1,3,5,7,9; 7.1,9.1), cerámico o material plástico unidos entre sí sobre sus superficie en un material compuesto por capas, e intercapas adheridas interpuestas (2,4,6,8.1) de material plástico, caracterizado por	Vidrio de ventana (2) compuesto por varias placas de vidrio, unidas mediante unas capas de unión de vidrio común (Fig. 1; Col. 1, línea 65 a Col. 2, línea 2).
Al menos una tira a prueba de balas (13;13.1, 13.2) que tiene, en particular, una sección transversal esencialmente rectangular y que cubre el bloque balístico (10;10.1) del panel de vidrio a prueba de balas (22,22.1) en su borde periférico al ras.	Las capas gruesas del panel (2) son de material a prueba de balas, en forma del vidrio, montado sobre un marco de ventana (1) (Fig. 1; Col. 1, línea 65 a Col. 2, línea 2). Una lámina (5) colocada en el borde del vidrio (2) (Fig. 1; Col. 2, líneas 13 a 15)

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que el panel de vidrio antibalas encontrado en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que haga nuevo el panel antibalas de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Por otra parte, el aparato reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 11 está referida a: *“Un aparato, al cual se puede usar a prueba de balas y en particular en un vehículo automotor, que comprende un panel de vidrio a prueba de balas (22; 22.1)....”* (Ver folio 4 del radicado N° 13-187115-00009-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 11, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20209
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-187115

Tabla 2

Características esenciales	D1
Un aparato, al cual se puede usar a prueba de balas y en particular en un vehículo automotor, que comprende un panel de vidrio a prueba de balas (22;22.1), la cual un bloque balístico (10;10.1) que comprende una pluralidad de paneles de vidrio (1,3,5,7,9; 7.1,9.1), cerámico o material plástico unidos entre sí sobre sus superficie en un material compuesto por capas, e intercapas adheridas interpuestas (2,4,6,8.1) de material plástico,	Vidrio de ventana (2) compuesto por varias placas de vidrio, unidas mediante unas capas de unión de vidrio común (Fig. 1; Col. 1, línea 65 a Col. 2, línea 2).
y una banda a prueba de balas (13;13.1, 13.2) que tiene, en particular, una sección transversal esencialmente rectangular y que cubre el bloque balístico (10;10.1) del panel de vidrio a prueba de balas (22,22.1) en su borde periférico al ras, y que comprende un dispositivo de blindaje a prueba de balas (19,19.1) dispuesto en el interior del vehículo motorizado adyacente al panel de vidrio a prueba de balas (22,22.1) por su borde periférico a ras, y que comprende un dispositivo de blindaje a prueba de balas (19; 19.1) dispuesto en el interior del vehículo motorizado adyacente al panel de vidrio a prueba de balas (22,22.1) y que se superpone al panel de vidrio a prueba de balas (22,22.1) en un área de la periferia externa del panel de vidrio a prueba de balas (22,22.1).	Las capas gruesas del panel (2) son de material a prueba de balas, en forma del vidrio, montado sobre un marco de ventana (1) (Fig. 1; Col. 1, línea 65 a Col. 2, línea 2). Una lámina (5) colocada en el borde del vidrio (2) (Fig. 1; Col. 2, líneas 13 a 15) El vidrio (2) está colocado sobre la columna de soporte (3) dispuesto en el vehículo en los bordes (Col. 2, líneas 15 a 5; Fig. 1).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 11 con la anterioridad D1, se concluye que el aparato para panel de vidrio antibalas encontrado en la reivindicación 11, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 11 carece de novedad.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 12 a 25 no mencionan alguna característica que haga nuevo el aparato de panel antibalas de la reivindicación 11, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, la lámina (5) de la anterioridad D1 desvirtúa la novedad de la invención, al establecer que está colocada a ras de las capas de vidrio, además que presenta un espesor de unos milímetros, de acuerdo a la configuración de paneles (Col. 2, líneas 19 a 26). Al comparar con la invención de esta solicitud, la solicitante falla en mostrar la diferencia, puesto que la banda puede configurarse para albergar una configuración cualquiera de capas, y no revela de manera clara la ventaja técnica que tiene sobre la anterioridad.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20209

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-187115

manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “PANEL DE VIDRIO A PRUEBA DE BALAS Y DISPOSITIVO RESISTENTE A LAS BALAS CORRESPONDIENTE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Isoclima S.P.A., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Abr 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, info@castillograu.com

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández